



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 088 -2025-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2025

VISTOS:

La Carta N° 76-2025-NAVC de fecha 12 de agosto de 2025 emitido por el Área de Contratos, la Carta N° 0151-2025-OMCC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN emitido por el Área de Remuneraciones de fecha 07 de agosto de 2025; la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 074-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 24 de julio de 2025; la Carta N° 032-2025-NAVC de fecha 24 de julio de 2025 del Área de Contratos; la Carta N° 0130-2025-OMCC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 14 de julio de 2025 del Área de Remuneraciones; Informe N° 5300-2025-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 01 de julio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 293-2025-NCC-LDC5-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 30 de junio de 2025 del residente de obra Ing. Nestor Condori Calderón; el Informe N° 2013-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; y el Escrito s/n de la persona DENISSE ROXANA TAPIA GONZALES presentado con fecha 10 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 074-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 24 de julio de 2025, se resolvió: "APROBAR el pago por los primeros veinte (20) días de incapacidad a favor de la Sra. DENISSE ROXANA TAPIA GONZALES con DNI N° 29409773 quien pertenecía al Régimen de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727, y laboraba en la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en la losa deportiva del comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua con CUI 2505476", ello conforme a lo señalado en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y el Decreto Supremo N° 013-2019-TR que aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790; según los fundamentos expuestos y por ser su derecho, frente a la incapacidad temporal del trabajador (...);

Que, con Carta N° 0151-2025-OMCC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 07 de agosto de 2025 el Área de Remuneraciones, señala que; se disponga la rectificación del error material a través de la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por el periodo del 01.01.2024 al 20.01.2024, a favor de TAPIA GONZALES DENISSE ROXANA por el concepto de Remuneración por los primeros veinte (20) días de Incapacidad Temporal; según lo siguiente:

Montos a reconocer al servidor	S/ 2,405.69
Aportes del Empleador	S/ 165.42
Total Costo	S/ 2,571.11

Que, respecto de error material y/o aritmético, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 212, señala "Rectificación de errores"

Dirección: Calle Ancash 275 Moquegua Perú

Correo electrónico: munimoq@munimoquegua.gob.pe

Teléfonos: 052-507583 / Web: www.munimoquegua.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido corresponde rectificar el error material advertido por el Área de Remuneraciones.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 y el TUO de la Ley N° 27444, y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 074-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN, en lo referente al cálculo respectivo para el pago de los veinte (20) días de Incapacidad a favor de **DENISSE ROXANA TAPIA GONZALES**, según lo siguiente:

DICE:

S/ 2,719.84 (Dos mil setecientos diecinueve con 84/100 soles)

DEBE DECIR:

S/ 2,571.11 (Dos mil quinientos setenta y uno con 11/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR LA PARTE RESOLUTIVA ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 074-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN, en el siguiente sentido: "APROBAR el pago por los primeros veinte (20) días de incapacidad a favor de la Sra. **DENISSE ROXANA TAPIA GONZALES** con DNI N° 29409773 quien pertenecía al Régimen de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727, y laboraba en la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en la losa deportiva del comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua con CUI 2505476", ello conforme a lo señalado en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y el Decreto Supremo N° 013-2019-TR que aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790; según los fundamentos expuestos y por ser su derecho, frente a la incapacidad temporal del trabajador, debiéndose afectar a la Ampliación de Crédito Presupuestario N° 029-2025-NCC-LDC5-RO-SOP/GIP/GM/MPMN presentado por el residente de obra el monto de S/ 2,571.11 (Dos mil quinientos setenta y uno con 11/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Clasificador de gasto	Nombre del clasificador
29.23.993	Costo de construcción por administración directa - personal

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 074-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; a la Sra. Denisse Roxana Tapia Gonzales y demás para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRAZET ETRIQUE-MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

CC
Gerencia de Administración
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo